



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 183 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 19 NOV 2013

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 1656-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, presentado por el Señor Jorge Rivera Reusche, Representante Legal de la empresa Clean Energy del Perú S.R.L., mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto para de Instalación y Operación de un Centro de Descompresión de Gas Natural Comprimido (GNC) de la empresa Clean Energy Del Perú S.R.L.**, ubicada en las instalaciones de la Mina de Fosfatos Bayóvar, en el distrito, Provincia de Sechura y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Aprueban Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el nuevo reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046-93-EM;

Que, el Artículo 22° del D.S. N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, los titulares, de los proyectos de Establecimiento de Venta al Público de combustibles, presentaran ante la DREM respectiva, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) previo al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, el Anexo N° 06 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, señala que los proyectos para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art.14° del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y Contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

con los criterios de protección ambiental y normativa ambiental vigente;

Que, con el escrito N° 1656-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, el recurrente presento la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para la Instalación de un Centro de Descompresión de GNC de la Empresa Clean Energy del Perú S.R.L;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el informe N° 067-2013-UTH-DREM-GRP de fecha 14 de octubre de 2013, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 14 de octubre de 2013, a través de los cuales, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 2015-2013 de fecha 24 de octubre de 2013, el recurrente presento el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para la Instalación de un Centro de Descompresión de GNC de la Empresa Clean Energy del Perú S.R.L;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 072-2013-UTH-DREM-GRP de fecha 19 de Noviembre de 2013, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 19 de Noviembre de 2013, concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para la Instalación de un Centro de Descompresión de GNC de la Empresa Clean Energy del Perú S.R.L, presentada por la Empresa Clean Energy del Perú S.R.L, inscrita en la Partida Electrónica N° 12069188 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima; que se ubicará en las instalaciones de la Mina de Fosfatos Bayóvar, en el Distrito, Provincia de Sechura y Departamento de Piura.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

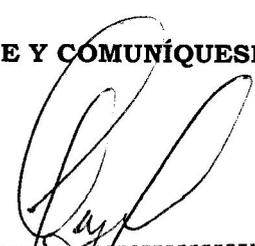
ARTICULO 3°.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5° Dar cuenta a la Gerencia regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Mag. Alfredo Guzman Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 19 de Noviembre de 2013

INFORME N° 072 - 2013 - UTHC - DREM - GRP

Para : Ing. ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto para de Instalación y Operación de un **Centro de Descompresión de Gas Natural Comprimido (GNC) de la Empresa Clean Energy del Perú S.R.L.**

EXPEDIENTE	2015-2013
TITULAR Y/O RPTE. LEGAL	JORGE FERNANDO RIVERA REUSCHE
DIA ELABORADO POR	INGESTAL SAC.

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito N° 1656-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, el sr. Jorge Rivera Reusche, representante legal de la Empresa Clean Energy del Perú S.R.L., presento a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Centro de Descompresión de GNC.
- Mediante el escrito N° 2015-2013 de fecha 24 de octubre de 2013, el sr. Jorge Rivera Reusche, representante legal de la Empresa Clean Energy del Perú S.R.L., presento a la DREM-PIURA, el levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Centro de Descompresión de GNC.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo

El objetivo del proyecto es la Instalación de un Centro de Descompresión de Gas Natural Comprimido (GNC), tiene la finalidad de abastecer de gas natural para uso como combustible en la Planta Industrial de Fosfato Bayóvar.

Ubicación

El proyecto se desarrollará en las instalaciones de la Mina de Fosfatos Bayóvar, ubicada en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura y Departamento de Piura.

Descripción

El proyecto consiste en abastecer de gas natural para uso como combustible en la Planta Industrial de Fosfato Bayóvar, perteneciente a la compañía minera Miski Mayo S.R.L., está proyectado instalar un sistema de suministro mediante módulos contenedores de gas natural comprimido (GNC) que son transportados por tracto camiones. Además dichos tractos no estarán permanentemente en el



centro de descarga debido a que solo permanecen los contenedores de gas natural.

Los módulos de almacenamiento son cargados en una estación de compresión (que se ubica en Colán-Piura), desde donde se trasladarán hasta el establecimiento del Centro de Descompresión, , los módulos contenedores serán transportado sobre tracto camiones que se ubicarán sobre el patio de descarga, siendo la capacidad almacenada por contenedor de 14,180 m³ de gas natural comprimido a 250 bar., El sistema cuenta con una estación de descompresión de GNC con capacidad de reducción de presión desde 250 bar a 4 bar.

El establecimiento dispondrá de un patio de descarga que incluye los puntos de descarga, estación de descompresión, zona de calentador de agua y tableros eléctricos y zona de la Estación de Medición y Regulación Primaria (ERPMP).

- Edificaciones

El proyecto se construirá de losas de concreto, cerco de mallas metálicas y coberturas metálicas.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Auto Directoral N° 110-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR., los mismos que se detallan a continuación:

1. Observación N° 1-Absuelta

La empresa deberá adjuntar el Marco Legal y/o Técnicas Aplicables.

Respuesta:

Se precisa el Marco Legal y/o Técnicas Aplicables en el Ítem. 1.5 de la información complementaria.

2. Observación N° 2-Absuelta

La empresa deberá indicar la zonificación donde se realizará el proyecto la ubicación en coordenadas UTM si está en WGS 84.

Respuesta:

Se precisa en el Ítem 1.3 la información complementaria.

3. Observación N° 3-Absuelta

La empresa deberá hacer una descripción detallada del proyecto.

Respuesta:

La empresa precisa la descripción del proyecto en el Ítem. 2 de la información complementaria.

4. Observación N° 4-Absuelta

La empresa deberá corregir la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales del proyecto que se realiza en la Región Piura.

Respuesta:

La empresa indica la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales del proyecto en el Ítem. 5 en la información complementaria.

5. Observación N° 5-Absuelta

La empresa deberá indicar que de acuerdo al mapa de zonificación sísmica para el territorio peruano, el área del proyecto se encuentra o no en una zona de sismicidad según indica el Instituto Geográfico Nacional (IGN), si el terreno está sujeto a riesgo de inundaciones o vulnerabilidades ambientales.

Respuesta:

La empresa indica en Ítem. 4.1(A), Sismicidad-zona de sismicidad, según indica el Instituto Geográfico Nacional (IGN), Mapa de Zonificación Sísmica.



6. Observación N° 6-Absuelta

La empresa deberá indicar que en la zona a desarrollar el proyecto, no existen Áreas Naturales Protegidas (Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Santuarios Nacionales), indicar si hay existencia de Restos Arqueológicos.

Respuesta:

La empresa indica en Ítem. 4.1 (B), Áreas Naturales Protegidas.

7. Observación N° 7-Absuelta

La empresa deberá corregir que D.S. N° 085-2003-PCM e indicar el manejo, control, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos según el D.S. N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos.

Respuesta:

La empresa precisa en el Ítem. 6.2-3, Calidad del Aire y de Ruido y el Ítem. 6.4, Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

8. Observación N° 8-Absuelta

La empresa debe indicar El Plan de Relaciones Comunitarias, que realizará de acuerdo a la R.M. N° 571-2008-MEM-DM Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.

Respuesta:

La empresa presenta información complementaria y específica del Plan de Relaciones Comunitarias, en el marco de su Política de responsabilidad social empresarial, Clean Energy del Perú S.A.C., cumplirá con los compromisos ambientales y sociales que tiene empresarialmente establecidos.

9. Observación N° 9-Absuelta

La empresa deberá presentar un Plan de Contingencias.

Respuesta:

La empresa presenta el Plan de Contingencias del proyecto de Descompresión de Gas Natural Comprimido GNC.

10. Observación N° 10-Absuelta

La empresa deberá adjuntar copia de la Resolución Directoral expedida por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa INGESTAL SAC., y/o CV del profesional que elaboró el estudio.

Respuesta:

Se presenta la documentación requerida a la empresa.

11. Observación N° 11-Absuelta

La empresa deberá adjuntar copia simple de DNI del representante legal de la empresa.

Respuesta:

La empresa adjunta el DNI del representante legal de la empresa.

12. Observación N° 12-Absuelta

La empresa deberá presentar nuevamente la DIA y documentos anexos debidamente suscritos por el representante legal de la empresa, según poderes remitidos a esta Dirección Regional.

Respuesta:

La empresa presentó la documentación requerida por DREM- PIURA.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la suscrita concluye:

- De la evaluación del expediente se concluye, la empresa Clean Energy Del Perú S.R.L, contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, se emite opinión favorable a la DIA.



- Aprobar el DIA del Proyecto para de Instalación y Operación de un Centro de Descompresión de Gas Natural Comprimido (GNC) de la empresa Clean Energy Del Perú S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 015-2006-EM y sus modificatorias D.S. N° 024-2007-EM.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Aprobar la DIA del Proyecto para de Instalación y Operación de un Centro de Descompresión de Gas Natural Comprimido (GNC) de la empresa Clean Energy Del Perú S.R.L., sin perjuicio de cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
- Remitir al OSINERGMING, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.



SALLY INGRÚ
INGENIERA DE PETROLEO
Reg. CIP N° 151980

Auto Directoral N° 133-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 19 de Noviembre del 2013

Visto el informe N° 072-2013-UTHC-DREM-GRP que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Unidad Técnica de Hidrocarburos conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecten la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la DIA del Proyecto para de Instalación y Operación de un Centro de Descompresión de Gas Natural Comprimido (GNC) de la empresa Clean Energy Del Perú S.R.L., de conformidad con el Art. 25° del D.S. N° 015-2006-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. Así mismo, copia del expediente y de todo lo actuado, debe ser remitido y comunicado al OSINERGMING, en conformidad al Art. 20° del D.S. N° 015-2006-EM.

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA



ALFREDO GUZMÁN ZAGARRA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA